

dental de la Universidad—no es ningún argumento contra su verdad. Por eso, advierte el autor que “condenar las Universidades rotundamente, declararlas degeneradas y perdidas sin esperanza, me parece despreciable, puesto que esta es la manera de pensar que conduce al desastre inevitable”.

Se lamenta Jaspers del abandono en que se tiene el estudio de la filosofía, cuando por la filosofía se puede emprender principalmente la lucha por la razón: “Sabemos que la filosofía juega sólo una modesta parte en la Universidad de hoy”, siendo así que la lucha por la razón tiene lugar en cada una de las ramas del estudio. Acaso la causa de esto se deba a “la falta de una filosofía que alcance las dimensiones de la razón que existe en el mundo moderno y a la falta de filósofos que sirvan para la tarea de construir esa filosofía”... En vez de pensar filosóficamente, “el olvido de la filosofía auténtica fue sustituido, por un conocimiento total acerca del fundamento de las cosas, garantizado por la autoridad de sus magos”. Pero el estudio de la filosofía se consigue por medio del estudio de las ciencias y de la actividad de la propia vida de cada uno, “inspirada por la gran *philosophia perennis*” (página 248).

La tarea de la filosofía, como materia de enseñanza, no es otra que la de dirigir la atención. El profesor de filosofía tiene su sitio en la lucha por la razón, en virtud de la razón. De esta lucha cuyas únicas armas son intelectuales, con independencia en su interioridad e imparcialidad en los pensadores. Las preguntas: “¿Quiénes se ocupan de la filosofía?” “¿A quiénes se dirigen?”, no encuentran contestación clara, al menos que se diga que el filósofo es el hombre mismo, ser racional pensante que acude a los otros hombres pensantes esperando contestación y pregunta para avanzar en común esfuerzo hacia la verdad. Porque despojado de voluntad egoísta, el individuo tiene la oportunidad de tomar una parte mínima en ayudar a crear la atmósfera en que la verdad florece.

EMILIO SERRANO VILLAFANE

CORTS GRAU (José): *Curso de Derecho Natural*, 3.^a edición, Editora Nacional, Madrid, 1964. 490 páginas.

El magisterio del profesor Corts Grau, que lleva recorrido un largo camino siempre lleno de responsabilidad frente al alumno de sus asignaturas, se concreta ahora en una publicación que refunde en tercera edición los libros de texto “Introducción gnoseológica a la Filosofía del Derecho” y “Principios de Derecho Natural”.

El esquema conjunto sigue los puntos siguientes: estudio del hombre como sujeto de toda actitud consciente y de toda actividad jurídicamente ordenada; estudio de los grandes caracteres ideológicos que han enfocado desde el campo filosófico el tema de los principios fundamentales del Derecho; estudio de las características y conexiones de

la Ley Natural, y los derechos naturales concretos como contenido del Derecho Natural.

La cualidad más notable de este libro es su adecuación a la idea que tenemos de lo que un libro de texto representa como punto de referencia clara para los alumnos. Si bien tal virtud, poco frecuente, parezca dar, a veces, la impresión, de que muchos de los caminos de encuazamiento del interés intelectual quedan como cortados, dada una crítica a veces excesiva que se realiza de su fecundidad práctica, al menos para el estudio de ciertos sectores o niveles de la realidad jurídica. Seguramente será imposible proporcionar, juntamente, un mentor seguro para la andanza espiritual, y un criterio subjetivo de valoración, capaz de no renunciar a nada de lo bueno y útil que, en recorridos más amplios y divergentes sería factible recoger. Mas esta cualidad del libro del profesor Corts Grau no es simplemente negativa, sino constructiva, a mi entender. Pues en todo momento entiende proporcionar sobre todo formas esquemáticas que dejen "amplio margen a la labor de cátedra, mucho más allá de los libros", como el propio autor anuncia en el prólogo. Resulta así que toda investigación apta para ser realizada en seminario, en grupo de trabajo, en curso monográfico, etc., viene incluso facilitada por una bibliografía fundamental recogida, para cada materia, al final del capítulo correspondiente.

Los aspectos más notables del desarrollo de la materia objeto de este libro son complementarios entre sí. De una parte una exquisita ponderación realista de la materia jurídica. De otra una delicada y profunda adhesión a una consideración religiosamente cristiana de la vida humana.

Advirtiendo la persistencia de las notas específicamente universales de la naturaleza humana, se advierte también que cada uno venimos a darle individualmente nuestro tono personal, a estrenarla por cuenta propia. Acontece así la gran aventura de la naturaleza individual en el ámbito de la naturaleza específica.

El hombre es un punto de intersección de una pugna, que él vive como sujeto, trabada entre dos mundos contrapuestos, el del espíritu y el de la materia, entre los valores del bien y del mal, de donde proceden las contradicciones y paradojas de la vida concreta.

La cuestión se agrava porque la racionalidad misma del alma humana está cuajada de irracionalismos. La paz interior y la estructura armonizante de tales contradicciones no es un fruto espontáneo ni fácil de ninguna actividad, y sólo la ascética consciente puede crear un reducto de conformidad razonable frente a las tentaciones de arriba y de abajo. Esta racionalidad es una simiente que ha de ser duramente desarrollada, pues tampoco es secuencia forzosa de algún método a seguir.

La proyección temporal de la problemática humana, hace que la racionalidad actuante valore el presente en razón del futuro, y que asimile las experiencias del pasado en una función al vez purificadora y absorbente conforme a las esperanzas convertidas en objeto de vida.

La necesidad en que el hombre se halla, pues, de tener que aprovechar las situaciones en que su vida se configura objetivamente, le inser-

ta en su espíritu esa viva potencia que llamamos libertad, capaz de incorporarse y asumir todo lo que hay de real en función de proyectos de vida donde en el futuro se salvará todo valor y se realizarán las expectativas yacentes en la situación originaria.

La tarea auxiliar de la Filosofía del Derecho, en esta previsión de medios conscientes de realización personal del hombre, consiste en buscar racionalmente los principios universales del orden convivencial, bajo el signo de los criterios de razonamiento libre peculiares de la reflexión más honda posible: la autonomía y la pantonomía que fundamentan las grandes líneas y principios que configuran los métodos obligatorios de conducta social.

Desenvolviendo las posibilidades de autonomía y pantonomía concretas de la conciencia humana desarrollada, los derechos naturales concretan las direcciones en que la realidad personal puede conducir su propio destino en el ámbito de las sociedades civilizadas. Los derechos naturales, en fin, configuran totalitariamente el área de respeto a la viabilidad práctica del proceso de personalización, en todos los sectores asequibles a la actividad social humana, cuando la reflexión filosófica ha ahondado juntamente en la libertad esencial del hombre en la necesidad de que encuentre su destino personal en el entrelazamiento común de la vocación de todos los hombres hacia una convivencia racionalizada.

La verdad iusfilosófica alienta, a través de las reflexiones y directrices contenidas en este libro, superando los criterios exclusivistas de método filosófico que hubieran podido desmentir la complejidad de los problemas jurídicos concretos. La verdad y el destino, la verdad especulativa y la verdad práctica, están íntimamente coaligadas, y los caminos del pensamiento no se están tampoco quietos, sino que el viajero hace camino al andar. Para el estudioso hay en este libro una guía y compañía inestimable del Derecho.

A. S. T.

Cossío (Carlos): *La teoría egológica del Derecho. Su problema y sus problemas*. Buenos Aires, 1963.

Egología—como el autor aclara desde las primeras páginas para quienes no estén familiarizados con su doctrina—significa que el Derecho aparece en cuanto fenómeno como conducta humana. La presente publicación—cuyo contenido había sido publicado previamente en *la Ley* de Buenos Aires los días 25 de abril y 2 de mayo de 1963—resume en cinco tesis las bases para un desarrollo sistemático de la teoría egológica. La idea argumental de cada tesis es la siguiente:

Primera tesis.—El Derecho es la conducta humana. Esta tesis aparece como primera afirmación derivada inmediata y necesariamente de la experiencia, en cuanto ésta atestigua la preexistencia del Derecho respecto a toda actividad legisladora—aun de la que pretenda presen-